

FUNCIONES GENERALES DEL IEBEM

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL INSTITUTO TENDRÁ COMO OBJETO DIRIGIR, ADMINISTRAR, OPERAR Y SUPERVISAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN NORMAL, LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y LOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TRANSFIERA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DIRIGIR, ADMINISTRAR Y OPERAR PLANTELES EDUCATIVOS;

II.- COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;



III.- PROMOVER Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;

IV.- PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO; V.- PARTICIPAR EN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE EL DISEÑO DEL CURRÍCULUM REGIONAL Y PROMOVER SU INCLUSIÓN EN LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS; VI.- IMPULSAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LA EDUCACIÓN; VII.- CONSTRUIR, AMPLIAR, REHABILITAR Y MANTENER LOS EDIFICIOS ESCOLARES; VIII.- PARTICIPAR EN LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL; IX.- INFORMAR AL EJECUTIVO ESTATAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA Y PROPONER REFORMAS O MODIFICACIONES; X.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 3. EL IEBEM, EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, CUIDARÁ DE MANERA PRIMORDIAL QUE EN EL ESTADO DE MORELOS SE CUMPLA CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, CONFORME A LAS GUÍAS DE CONTENIDO Y MEDIANTE LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE PARA LOS TIPOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUIDA LA ESPECIAL, INICIAL, FÍSICA E INDÍGENA, DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

